



OFICIO N° 104876  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.34°/373

VALPARAÍSO, 04 de junio de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el catálogo total de las 93 obras de arte de artistas brasileños que fueron entregadas por concepto de pago de deuda por parte de la Fundación Salvador Allende en el contrato de compraventa celebrado con el Serviu Metropolitano. Asimismo, remita una ficha descriptiva de cada una, con las características que señala, remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 9B998066CCFA54F3



## **OFICIO DE FISCALIZACIÓN**

**DE: CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ.  
HONORABLE DIPUTADA DE LA REPÚBLICA.**

**A: CARLOS MONTES CISTERNAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ROBERTO ACOSTA KERUM  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO.**

**MATERIA: SOLICITA ANTECEDENTES EN RELACIÓN A COMPRAVENTA Y POSTERIOR VENTA DE INMUEBLE QUE SE INDICA A LA FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE.**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar se oficie a la entidad señalada, con el objeto de que a continuación se indica:

### **ANTECEDENTES:**

En el año 2004, el Estado a través del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana (Serviu Metropolitano) compró una propiedad ubicada en calle República N°475, ROL de Contribuciones 00825-00002 de la comuna de Santiago.

Posteriormente, pero el mismo año, el Serviu Metropolitano enajenó dicha propiedad, mediante contrato de compraventa con la Fundación Salvador Allende, la que se constituyó como compradora, todo según consta en la Escritura Pública de Compraventa celebrada el 06 de mayo de 2004, ante el Notario Público Patricio Raby Benavente, repertorio número 102-2004. El precio de esta transacción



fue acordado en 27.493 Unidades de Fomento (UF), conforme a la resolución número 122 del Ministerio de Vivienda, fechada el 22 de marzo de ese año. Del total del monto acordado, la Fundación Salvador Allende sólo habría pagado el 10%, es decir, 2.749 UF, según se indica en este documento.

En ese orden de ideas, la CGR respondió mediante el Dictamen 16.615 de 03 de julio de 2018, en donde señaló que el saldo de la suma adeudada al Estado de Chile por parte de la Fundación Salvador Allende, asociado a la venta de la propiedad de República 475, fue pagado mediante una “Dación en Pago”.

Así, la Fundación Salvador Allende entregó en pago por la deuda, 93 obras de arte de artistas brasileños, cuyo avalúo estuvo a cargo del Museo Nacional de Bellas Artes, y que hasta el día de hoy se desconoce completamente su valor real, precisamente por la falta de información respecto del proceso de tasación que se llevó a cabo.

Sin embargo, pese a que el propio Museo Nacional de Bellas Artes es el órgano del Estado encargado de resguardar, poner en valor y difundir el acervo cultural de Chile, el Serviu Metropolitano decidió que esas obras con las cuales se hizo pago de la propiedad que le vendió a la Fundación Salvador Allende, se las entregaría en depósito a la misma Fundación Salvador Allende (**Resolución Exenta 1.947 de fecha a 21-04-2017**), esto pese a que, según se lee en el Dictamen de la CGR individualizado precedentemente, el depósito de las obras quedaría en poder de la Fundación Arte y Solidaridad.

Es importante destacar que, de acuerdo a la manera de conformación del directorio de la Fundación Arte y Solidaridad, resultaría al menos cuestionable que el Museo Nacional de Bellas Artes hubiera avaluado las obras con las que se habría materializado la dación en pago, toda vez que tal como consta en sus estatutos, entre los miembros de su directorio cumple el rol de director una persona nombrada por el Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (actual SERPAT). Lo anterior, podría haber evidenciado, además, intereses incompatibles.

Fue así como el 11 de abril de 2017, la Fundación Salvador Allende recibió en depósito las 93 obras de artistas brasileños, cuyo paradero hoy es desconocido o al menos, poco claro.

Consideramos que es fundamental que estas obras sean restituidas a su legítimo propietario, con el objetivo de que puedan ser rematadas y así recobrar el dinero que aún se encuentra pendiente respecto a la venta de la propiedad ubicada en calle República 475.



Es importante reiterar que la Fundación Salvador Allende pagó la deuda que mantenía con el Estado con 93 obras de arte, tal como consta en Dictamen N°16.615 de fecha: 03-Julio-2018, sin embargo, el SERVIU jamás llegó a tener en su poder dichas obras, sino que realizó inmediatamente a la adquisición de éstas un aparente contrato de depósito de las mismas obras a la misma fundación que se les estaba entregando en pago en razón de la venta de una propiedad.

En virtud de todo lo antes expuesto, solicito que el Serviu Metropolitano informe lo siguiente:

1. **Catálogo total** de las obras, con la ficha descriptiva de cada una y el máximo de información de cada una, entre otros: autor y su biografía, época a la que corresponde, técnica o estilo, identificativo en la Base de Registro de Colecciones Públicas de Arte SURDOC, fotografía de cada una, su ubicación actual y el avalúo individual que hizo el Museo Nacional de Bellas Artes.
2. Para cada obra, además, que informe las **revisiones** que ese Servicio ha hecho en todo este tiempo para asegurar su estado de conservación, así como la individualización y competencias técnicas del profesional que las hubiera realizado.
3. Detalles de las **características técnicas del lugar de depósito** de las obras y su pertinencia para almacenar y resguardar su adecuada conservación.
4. Que informe los **lugares o instancias en los que ha sido expuesta** cada una de esas obras a la comunidad entre 2017 a 2025 y dónde se pueden ver hoy.
5. Que informe las **razones por las cuales el Serviu desestimó entregar las obras en custodia al Museo Nacional de Bellas Artes** para su resguardo, cuidado y exposición, entendiendo que su rol principal es cuidar el acervo cultural de Chile y, en cambio, decidió entregar su custodia a un tercero carente de competencias técnicas, como las que si Museo Nacional de Bellas Artes.
6. Que informe **si el Ministro de Hacienda de la época autorizó el Contrato de compraventa** por vía de trato directo, conforme lo exige el art 14 del DL 1056 de 1978.
7. **Si se alzó efectivamente la hipoteca** sobre la propiedad, y en la afirmativa qué autoridades o Ministros aprobaron dicho alzamiento. Copia de los antecedentes que lo acrediten.
8. **Qué autoridades o Ministros autorizaron la Dación en Pago** suscrita con la Fundación. Antecedentes que lo acrediten.

Así mismo, solicito a SERVIU Metropolitano que tome las medidas necesarias para facilitar la restitución de las 93 obras de arte a su propietario, y la eventual gestión para el remate de las mismas, con el fin de recuperar el saldo pendiente de la venta de la propiedad mencionada.



Adjunto a este oficio:

- 1- Contrato de compraventa de la propiedad
- 2- Resolución Exenta 1842
- 3- Resolución Exenta 1947
- 4- Acta de entrega de obras en depósito
- 5- Dictamen CGR
- 6- Estatutos Fundación Arte y Solidaridad
- 7- Modificación Estatutos Fundación Arte y solidaridad

Esperando una pronta respuesta, le saluda atentamente,

**CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ**

**H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA.**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



**NOTARIA**  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**

**SANTIAGO**  
**REPUBLICA DE CHILE**

MONEDA 920 - OF. 205  
FONOS: 6992453 - 6992457 - 6992463  
FAX: 6710369  
e-mail p\_raby@entelchile.net

3/3

C. Terreno N° 3770





1 Comuna de Santiago , en representación de la FUNDACIÓN  
2 SALVADOR ALLENDE, según consta del Acta de la sesión  
3 extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación  
4 Salvador Allende, reducida a escritura pública con fecha  
5 doce de Marzo de dos mil cuatro, ante el Notario de  
6 Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas, como la  
7 parte compradora, ambos comparecientes mayores de edad,  
8 quienes acreditan su identidad con las cédulas antes  
9 citadas y exponen: PRIMERO: El Servicio de Vivienda y  
10 Urbanización Metropolitano, es dueño de la propiedad de  
11 Avenida República cuatrocientos setenta y cinco, de la  
12 comuna de Santiago, de esta ciudad. Lo adquirió por  
13 permuta que hizo con la Universidad de Chile , según  
14 consta de la escritura pública de fecha dos de Abril de  
15 mil novecientos ochenta, otorgada en la Notaría de  
16 Santiago de don Gastón Iván Santibáñez Soto, e inscrita a  
17 fojas doce mil ciento cuarenta y cuatro número catorce  
18 mil cuatrocientos doce del Registro de Propiedad del año  
19 mil novecientos ochenta, del Conservador de Bienes Raíces  
20 de Santiago. Los deslindes de esta propiedad, según su  
21 título recién referido, son los siguientes: **AL NORTE:**  
22 Embajada de Perú; **AL SUR:** con don Fidel Muñoz Rodríguez y  
23 doña Genoveva Valdivia viuda de Larenas; **AL ORIENTE:** Con  
24 Avenida República; y **AL PONIENTE:** Carlos Ossandón Guzmán.  
25 SEGUNDO: Por el presente instrumento don RICARDO TRINCADO  
26 CVJETKOVIC, en el carácter en que comparece, y dando  
27 cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ciento  
28 veintidós de fecha veintidós de Marzo de dos mil cuatro,  
29 de Serviu Metropolitano, debidamente tramitada por la  
30 Contraloría General de la República, que no se inserta por ser

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
MONEDA 920-OF.205  
6992453 - 6992457  
SANTIAGO



1 conocida de las partes, vende y transfiere a la  
2 **FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE**, para quién compra y acepta  
3 doña Patricia Espejo Brain en la representación en que  
4 comparece, la propiedad de una superficie aproximada de  
5 dos mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados,  
6 ubicada en Avenida República número cuatrocientos  
7 setenta y cinco, de la Comuna de Santiago de esta  
8 Ciudad. **TERCERO** : El precio de venta es la cantidad de  
9 veintisiete mil cuatrocientas noventa y tres Unidades  
10 de Fomento al valor que dicha Unidad tenga a la fecha  
11 del pago efectivo. El precio referido se entera en la  
12 forma siguiente: a) Con dos mil setecientas cuarenta y  
13 nueve coma treinta Unidades de Fomento que se pagaron  
14 de contado con esta fecha, según consta del Comprobante  
15 de Ingreso número treinta y cuatro mil ochocientos  
16 treinta y tres de fecha seis de Mayo de dos mil cuatro,  
17 de la Sección Tesorería de la Subdirección de Finanzas,  
18 copia del cual al final se inserta, y que don **RICARDO**  
19 **TRINCADO CVJETKOVIC**, en el carácter en que comparece,  
20 declara haber recibido a su entera satisfacción, para  
21 Serviu Metropolitano; b) El saldo de precio se pagará  
22 en nueve cuotas anuales iguales y sucesivas, de dos mil  
23 setecientas cuarenta y nueve coma treinta Unidades de  
24 Fomento cada una de ellas, a contar de la fecha de pago  
25 de la cuota de contado. El saldo de precio devengará,  
26 en caso de mora o simple retardo, el interés máximo  
27 convencional vigente de conformidad con las normas  
28 establecidas en la ley dieciocho mil diez. **CUARTO**: La  
29 venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que  
30 actualmente se encuentra el inmueble, que es conocido y



1 aceptado por el comprador, con todos sus usos,  
2 costumbres, libre de gravámenes, excepto los que por  
3 este acto se constituyen, a su entera satisfacción y  
4 sin ulterior reclamo, respondiendo el Servicio  
5 vendedor del saneamiento de la evicción de  
6 conformidad a la Ley. QUINTO: Se deja constancia, que  
7 la entrega material de la propiedad se efectuará, por  
8 el Equipo Técnico de Transferencias, previa  
9 presentación por parte de la compradora del  
10 certificado que acredite la inscripción del dominio a  
11 su favor en el Conservador de Bienes Raíces  
12 respectivo. SEXTO: La compradora constituye hipoteca,  
13 que Serviu Metropolitano acepta a través de su  
14 representante, sobre el bien raíz que adquiere por el  
15 presente instrumento, para responder del pago del saldo  
16 insoluto del precio, debidamente reajustado, sus  
17 intereses y gastos de cobranza, sea esta judicial o  
18 extrajudicial. SÉPTIMO: Mientras subsista la deuda la  
19 parte adquirente no podrá enajenar ni gravar la  
20 propiedad comprada por este instrumento, sin la previa  
21 autorización escrita de la Dirección del Servicio  
22 vendedor. OCTAVO: No obstante lo estipulado en la  
23 Cláusula Tercera de este instrumento, en lo referente  
24 al saldo de precio adeudado, Serviu Metropolitano queda  
25 facultado para cobrar de inmediato el total de lo  
26 adeudado, con sus intereses, si la compradora  
27 incurriera en mora en el pago de una cuota sucesiva.  
28 NOVENO: El inmueble se transfiere con el objeto que la  
29 compradora lo destine al uso exclusivo de la Fundación  
30 y para que desarrolle en él el Museo de la Solidaridad

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
MONEDA 920-OF.205  
6992453 - 6992457  
SANTIAGO



1 Salvador Allende y actividades de Centro Cultural.  
2 DÉCIMO: En caso de incumplimiento por parte de la  
3 compradora de cualesquiera de las condiciones antes  
4 señaladas, Serviu Metropolitano quedará facultado de  
5 inmediato, para pedir a su arbitrio, la resolución del  
6 contrato o su cumplimiento forzado, en ambos eventos  
7 con indemnización de perjuicios, perdiendo la parte  
8 compradora la parte del precio que hubiera pagado, el  
9 que quedará a beneficio de Serviu Metropolitano.  
10 UNDÉCIMO: Se deja expresa constancia que los títulos de  
11 dominio del inmueble que adquiere por el presente  
12 instrumento la parte compradora, se encuentran  
13 protegidos por la presunción de saneamiento contemplada  
14 en el artículo veintiséis incisos segundo, cuarto y  
15 undécimo de la Ley dieciséis mil quinientos ochenta y  
16 cinco.- DUODÉCIMO: Los gastos de escritura e  
17 inscripción que demande el presente instrumento serán  
18 de cargo exclusivo de la parte compradora. DÉCIMO  
19 TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes  
20 fijan su domicilio en Santiago y se someten a la  
21 Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.  
22 DÉCIMO CUARTO: Se deja constancia que el presente  
23 contrato, se encuentra exento de todo impuesto fiscal,  
24 de conformidad con lo dispuesto en los artículos  
25 cincuenta y nueve y sesenta y uno del Decreto Supremo  
26 trescientos cincuenta y cinco de Vivienda y Urbanismo,  
27 publicado en el Diario Oficial de fecha cuatro de  
28 Febrero de mil novecientos setenta y siete. DÉCIMO  
29 QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada del  
30 presente instrumento para requerir y firmar en el



1 Conservador de Bienes Raíces respectivo, las  
2 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que  
3 procedan.- En comprobante y previa lectura firman  
4 los comparecientes. Se dio copia. Doy fe

5  
6  
7  
8 RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC

9 P.P. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

10  
11  
12 *Patricia Espejo Brain*  
13 PATRICIA ESPEJO BRAIN

14 P.P. FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE

15 CONFORME AL ART. 402 DEL C.O.T.,  
16 AUTORIZO CON ESTA FECHA.  
17 ALBERTO HERMAN MONTAUBAN  
18 NOTARIO SUPLENTE

19 SANTIAGO, 24 MAY 2004

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30 NOTARIO

*Handwritten initials/signature*

Adi-

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
MONEDA 920-OF.205  
6992453 - 6992457  
SANTIAGO



1 cionando la escritura que antecede se deja constancia  
2 del siguiente documento: "SERVICIO DE IMPUESTOS  
3 INTERNOS.- Fecha de Emisión, once de Mayo de dos mil  
4 cuatro. CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Válido para el  
5 Primer Semestre de dos mil cuatro.- Comuna: Santiago  
6 Oeste.- Número de Rol: cero cero ochocientos  
7 veinticinco guión cero cero cero cero dos.- Dirección o  
8 Nombre de la Propiedad: República cuatrocientos setenta  
9 y cinco - cuatrocientos setenta y nueve.- Destino de la  
10 Propiedad: Oficina.- Avalúo Total: ciento sesenta y  
11 seis millones trescientos noventa y ocho mil  
12 setecientos veintiséis pesos.- Avalúo Exento de  
13 Impuesto: ciento sesenta y seis millones trescientos  
14 noventa y ocho mil setecientos veintiséis pesos.- Año  
15 Término de Exención: indefinido.- El Avalúo que se  
16 certifica ha sido determinado según el Procedimiento de  
17 Tasación Fiscal para el cálculo del Impuesto  
18 Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, por  
19 lo tanto, no corresponde a una tasación comercial de la  
20 propiedad.- Por Orden del Director. Fecha: Once de Mayo  
21 de dos mil cuatro.- Hay firma de Ernesto Terán Moreno  
22 Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos  
23 Internos".- Conforme.- Doy fe.

24  
25  
26 h/60720  
27 d/54288  
28 -3-8-2004  
29 Stgo

Handwritten signature of the Notary Public.

NOTARIO

Handwritten signature of the Notary Substitute.

ESTESTIMONIO ORIGINAL  
SANTIAGO, 24 MAY 2004



INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T.







OFFPA 20

**REF.: Aprueba Dación en Pago con la Fundación Salvador Allende, según se indica.**

**Con esta fecha se ha dictado la siguiente:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**VISTO:**

001842 20.04.2016

1. Decreto N° 355, de (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en especial su artículo 4°.
2. Resolución N°122 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana (Serviu Metropolitano), de fecha 22 de marzo de 2004, que dispone la venta directa a la Fundación Salvador Allende, del inmueble ubicado en Avda. República N°475, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en el precio de UF27.493, pagadera en 10 anualidades de UF2.749,30 cada una.
3. Escritura Pública de fecha 06 de mayo de 2004, de contrato de compraventa del inmueble individualizado anteriormente, suscrita ante Notario Público de la 5ª Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, inscrita a fojas 60.720 N°54.288 del año 2004, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
4. Resolución N°532 de Serviu Metropolitano, de fecha 25 de octubre de 2005, que modificó la Resolución N°122, individualizada en el numeral 2, en el sentido de ampliar las cuotas del saldo del precio y la forma de interés, al siguiente: 20 cuotas anuales de 1.374,65 UF cada una, las cuales devengarían interés corriente en conformidad a la Ley N°18.010.
5. Resolución N°159 de este Servicio, de fecha 13 de abril de 2006, que deroga la Resolución N°532 antes individualizada y modifica Resolución N°122 en el sentido de eliminar su resuelto tercero que disponía: "En caso de mora o simple retardo en el pago, se devengará por concepto de intereses, el máximo convencional vigente a la fecha de la presente Resolución, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 18.010". Estableciendo en la misma Resolución N°159, la cual es parte integrante de la Resolución N°122, que no procederá el cobro del máximo interés convencional, en los términos allí señalados.
6. Resolución N°395 de Serviu Metropolitano, de fecha 05 de julio de 2006, que deroga la Resolución N°532 individualizada anteriormente, y modifica la Resolución N°122 antes citada, cambiando la fórmula de pago en los siguientes términos: "a) UF 5.498,70 que ya han sido pagadas por la compradora, según consta de comprobante de ingreso N°34.833 de 06.05.2004, N°67.295 de 07.12.2005 y N°68.207 de 29.12.2005. b) El saldo de precio de UF 21.994,40 se pagarán en 8 cuotas anuales y sucesivas de UF 2.749,30, c/u, la primera de las cuales se pagará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de Toma de Razón por parte de Contraloría General de la República, y cuya fecha determinará el vencimiento de las restantes cuotas.
7. Presentación de la Fundación Salvador Allende, de fecha 28 de octubre de 2015, manifestando el interés de pagar el saldo de la deuda que tiene con este Servicio, por lo que solicita la aceptación de una Dación en Pago, consistente en entregar y dar en pago 92 cuadros de famosos artistas brasileños, los cuales fueron donados y recopilados por el connotado artista Emanuel Arujo, como Director Ejecutivo y Curador del Museo Afro Brasil, y que actualmente forman parte del patrimonio de la Fundación Salvador Allende, adjuntando a dicha solicitud una tasación de dichas obras, de octubre de 2015, realizada por los señores Alfonso Díaz y Constanza Guellí, correspondiente a la cantidad de U\$D826.000.- cuyo equivalente a moneda nacional al 14 de enero de 2016 es de \$597.937.270.- (quinientos noventa y siete millones novecientos treinta y siete mil doscientos setenta pesos).

8. Oficio N°13.340, del Director de Serviu Metropolitano, de fecha 11 de Noviembre de 2015, que solicita al Director de Bibliotecas, Archivos y Museos y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales (DIBAM), gestionar la tasación de la colección de 92 obras señaladas en el numeral anterior.
9. Oficio N°793, del Director de la DIBAM, de fecha 30 de Noviembre de 2015, que adjunta la tasación solicitada en el numeral anterior, la cual fue efectuada por la curadora señora Gloria Cortés Aliaga del Museo Nacional de Bellas Artes, valorizando las obras en comento en la cantidad de U\$D806.500.-, cuyo equivalente a moneda nacional al 14 de enero de 2016, es de \$583.821.318.- (quinientos ochenta y tres millones ochocientos veintiún mil trescientos dieciocho pesos).
10. Oficio N°845 del Subdirector Jurídico de Serviu Metropolitano, de fecha 10 de diciembre de 2015, que solicita al Subdirector de Administración y Finanzas un pronunciamiento contable y presupuestario, respecto a la solicitud de dación en pago solicitada por la Fundación Salvador Allende, según da cuenta el numeral 7 precedente.
11. Oficio N°2.655 del Subdirector de Administración y Finanzas, de fecha 24 de diciembre de 2015, que responde oficio anterior.
12. Oficio N°11 del Subdirector Jurídico de Serviu Metropolitano, de fecha 06 de enero de 2016, que solicita a la Jefa (S) del Departamento Jurídico un pronunciamiento jurídico respecto a la solicitud de dación en pago individualizada en el numeral 7 precedente.
13. Memorándum Interno N°1/2016, de la Jefa (S) del Departamento Jurídico de Serviu Metropolitano, de fecha 14 de enero de 2016, que se pronuncia sobre lo solicitado en el numeral anterior.
14. Liquidación firmada por el Jefe del Departamento de Normalización de Deudas y el Jefe de la Sección Control de Regularización y Cobranza, ambos de Serviu Metropolitano, que informa la deuda al 31 de enero de 2016 de la Fundación Salvador Allende, correspondiente a \$566.924.113.- (quinientos sesenta y seis millones novecientos veinticuatro mil ciento trece pesos).
15. Resolución Exenta N°94, de Serviu Metropolitano, de fecha 14 de enero de 2016, que autoriza la celebración del contrato de Dación en Pago con la Fundación Salvador Allende.
16. La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
17. El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que este Servicio estima corresponde aceptar la dación en pago en los términos planteados por la Fundación Salvador Allende, en su solicitud individualizada en el numeral 7 del Visto, teniendo en consideración la falta de capacidad económica que manifiestan, indicando que es la única forma en que pueden cumplir la obligación que mantienen con este Serviu.
- b) Que dentro del Parque Metropolitano de Santiago, se encuentra inserta la Casa de la Cultura Anahuac, la cual permanentemente está a disposición del público, en especial de la familia, y se realizan exposiciones de obras, aportando entre otros, cultura, entretención y conocimiento a la comunidad.



**REF.: Aprueba Dación en Pago con la Fundación Salvador Allende, según se indica.**

- c) Que el terreno del Parque Metropolitano de Santiago, es de propiedad de este Servicio, según consta en inscripción de fojas 9234 número 12254 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- d) Que según lo indica y define el artículo 5.2.2. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se entiende por Parques Metropolitanos, las áreas verdes de uso público de carácter metropolitano que pueden acoger actividades relacionadas con lo cultural y recreacional, entre otros.
- e) Que, con fecha 18 de enero de 2016, se firmó el contrato de dación en pago mediante escritura pública, suscrita entre La Fundación Salvador Allende y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ante la Notario Público de la 42ª Notaría de Santiago, por la cual SERVIU METROPOLITANO acepta, adquiere y recibe en pago de los \$566.924.113.- (quinientos sesenta y seis millones novecientos veinticuatro mil ciento trece pesos) que se le adeudan por la mentada compraventa individualizada en el numeral 3 del Visto, la colección que incluye 92 obras de importantes artistas brasileños, cuya individualización consta en documento anexo que forma parte integrante de este instrumento, y que fueron parte de las exposiciones que se llevaron a cabo en el Museo Afro Brasil, en Sao Paulo Brasil, y en el Museo de la Solidaridad Salvador Allende, en Santiago de Chile, esta última realizada entre los meses de abril y mayo del año 2010, bajo el título "Estéticas, Sueños y Utopías de los artistas del Brasil por la Libertad".
- f) Que en atención a lo expuesto, y teniendo presente el aporte en el ámbito social y cultural a la ciudadanía que nuestro sector realiza, y el pago íntegro del total de la deuda, más intereses y reajustes por medio de la dación en pago en comento, de la Fundación Salvador Allende a Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, dicto la siguiente;

#### **RESOLUCIÓN:**

1. Apruébase el contrato de Dación en Pago celebrada entre la Fundación Salvador Allende y el Servicio de Vivienda y Urbanización, cuyo texto es el siguiente: "DACIÓN EN PAGO, FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE A SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO. En Santiago, República de Chile, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis, ante mi, MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, chilena, abogada, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y siete, comparecen: Don BORIS MARTÍNEZ LABARCA, chileno, psicólogo, soltero, cédula de identidad número doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y siete guión nueve, en su calidad de Director Ejecutivo y en representación de la FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE, Rol Único Tributario número setenta y un millones setecientos doce mil cuatrocientos guión seis, cuya personería consta del Acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Salvador Allende, Repertorio quinientos setenta y cuatro guión dos mil doce, reducida a escritura pública con fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, ante el Notario Público de Santiago don Max Ordóñez, , ambos domiciliados para estos efectos en calle República número cuatrocientos setenta y cinco, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, el "deudor", "cedente" o "tradente", por una parte; y por la otra, Don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, chileno, geógrafo, cédula de identidad número diez millones seiscientos treinta mil ciento sesenta y nueve guión siete, en su calidad de Director y en representación, según se acreditará del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, en adelante e indistintamente "SERVIU Metropolitano", el "adquirente" o "acredora", Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano número cuarenta y cinco, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, quienes



**REF.: Aprueba Dación en Pago con la Fundación Salvador Allende, según se indica.**

debidamente identificados con las respectivas cédulas de identidad exponen: **PRIMERA:** La Fundación Salvador Allende, es dueña de una colección que incluye 92 obras de importantes artistas brasileños, cuya individualización consta en documento anexo que forma parte integrante de este instrumento, y que fueron parte de las exposiciones que se llevaron a cabo en el Museo Afro Brasil, en Sao Paulo, y en el Museo de la Solidaridad Salvador Allende, en Santiago de Chile, esta última realizada entre los meses de abril y mayo del año 2010, bajo el título "Estéticas, Sueños y Utopías de los artistas del Brasil por la Libertad", cuyo avalúo corresponde a ochocientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a moneda nacional al catorce de enero de dos mil dieciséis a quinientos noventa y siete millones novecientos treinta y siete mil doscientos setenta pesos, según se detalla en la tasación efectuada por los señores Alfonso Díaz y Constanza Guell, presentada por la misma Fundación y de ochocientos seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo equivalente a moneda nacional al catorce de enero de dos mil dieciséis es de quinientos ochenta y tres millones ochocientos veintiún mil trescientos dieciocho pesos, según da cuenta la tasación realizada por la curadora señora Gloria Cortés Aliaga del Museo Nacional de Bellas Artes, presentada por la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos. La adquirió por donación efectuada por el artista brasileiro don Emanuel Araujo, como Director Ejecutivo y Curador del Museo Afro Brasil, con fecha primero de junio de dos mil doce. **SEGUNDA:** La Fundación Salvador Allende, adeuda a SERVIU Metropolitano la suma de quinientos sesenta y seis millones novecientos veinticuatro mil ciento trece pesos al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, según consta en la liquidación de deuda firmada por el Jefe del Departamento de Normalización de Deudas y el Jefe de la Sección Control de Regularización y Cobranza, ambos de Serviu Metropolitano, por compra del inmueble de calle República número 475, de la comuna y ciudad de Santiago, cuya inscripción del dominio consta a fojas 60.720, Nº54.288 del año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que aún mantiene pendiente con SERVIU Metropolitano, la Fundación Salvador Allende, en consideración a su falta de capacidad económica, y por indicar que es la única forma en que pueden cumplir la obligación que mantienen con dicho Servicio, propone la Dación en Pago, que en este acto se celebra, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta número noventa y cuatro, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis. **TERCERA:** Por el presente instrumento la Fundación Salvador Allende, da, cede y transfiere la colección de obras identificadas en la cláusula primera, en pago de la deuda señalada precedentemente a SERVIU Metropolitano, el que en consecuencia, acepta, adquiere y recibe en pago de los \$566.924.113.- (quinientos sesenta y seis millones novecientos veinticuatro mil ciento trece pesos), que se le adeudan, cuyo valor o precio las partes le asignan en este acto, a la colección en comento. **CUARTA:** La dación en pago y transferencia de la colección que incluye 92 obras de importantes artistas brasileños, señalados en la cláusula primera, se hace como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres y derechos, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, respondiendo el tradente de las acciones de saneamiento y evicción en conformidad a la ley. **QUINTA:** La entrega material de la colección que incluye 92 obras de importantes artistas brasileiros, transferida por causa de la presente escritura, se efectuará en las dependencias de SERVIU Metropolitano. **SEXTA:** Los gastos, derechos e impuestos que genere la presente escritura serán de cargo del tradente. **SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que la presente dación en pago producirá los efectos propios de la misma, desde la aprobación de la totalidad de los actos administrativos que correspondan. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces pertinente, y ante cualquier oficio, oficina, registro o autoridad. Por el presente instrumento, los comparecientes confieren al Subdirector Jurídico del SERVIU Metropolitano, o quien lo subrogue o suplente en conformidad a la ley, poder especial para que éste(a) pueda concurrir a suscribir en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar

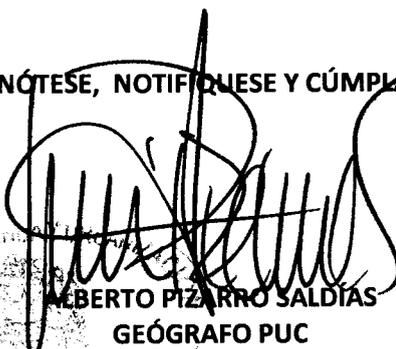


REF.: Aprueba Dación en Pago con la Fundación Salvador Allende, según se indica.

íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular el Señor Conservador de Bienes Raíces competente, en relación con las inscripciones que se le soliciten efectuar en mérito a los contratos y sus términos que da cuenta esta escritura o ya sea para rectificar y obtener la correcta singularización de los bienes objeto del contrato que da cuenta esta escritura, de acuerdo a sus títulos y/o antecedentes técnicos- legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta individualización de la parte deudora y/o de las citas de inscripciones conservatorias. El mandatario, queda facultado por los mandantes para requerir, del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar en mérito a lo señalado. El mandatario acepta el presente mandato y se obliga a cumplirlo fielmente y en la forma más rápida desde que se tenga conocimiento del error u omisión. La personería de don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su expresa petición y tenida a la vista del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.- TIMBRE Y FIRMA ILEGIBLE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO E IMPRESIÓN DIGITAL Y FIRMA ILEGIBLE DE BORIS MARTÍNEZ LABARCA PP. FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE, CI 12.884.427-9, TIMBRE "AUTORIZO EN CONFORMIDAD AL ART. 402 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES AG." Carmen H. Soza Muñoz, Notario Interino AG 42 NOTARÍA SANTIAGO, FIRMA ILEGIBLE".

2. Proceda el Servicio a la recepción de los bienes dados en pago, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, quién dispondrá las acciones necesarias para el resguardo de dichos bienes, y levantará un acta respectiva de recepción, como asimismo el Inventario de éstos.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

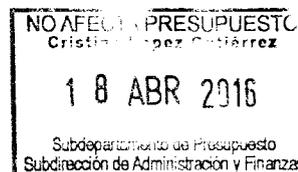


**TRANSCRIBIR A:**

- Dirección SERVIU Metropolitana
- División Jurídica, MINVU
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Secretaría General del Estado
- Sección Partes y Archivos



  
NURYS RAMÍREZ TAPIA  
Ministro de Bienes Nacionales







OPPA N°

REF.: Aprueba Acta de Entrega de obras y Acta de Depósito de Especies que Indica.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 001947 \*21.04.2017

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 94 de fecha 14 de enero del 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza recibir en dación en pago, y como modo de extinguir la obligación por el saldo de precio pendiente ascendente a UF 21.994,40, por la venta del inmueble ubicado en calle República N° 475 de la comuna de Santiago, de parte de la Fundación Salvador Allende, la cantidad de 93 obras de arte de importantes artistas brasileños, por los fundamentos que allí se indican.
- b) La escritura pública de fecha 18 de enero del 2016, suscrita entre SERVIU Metropolitano y la Fundación Salvador Allende, ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Gloria Acharán Toledo, anotada bajo el repertorio N° 3.658, y que contiene la dación en pago a la que se hace alusión en el visto anterior.
- c) La Resolución Exenta N° 1.842 de fecha 20 de abril del 2016, de SERVIU Metropolitano, que aprueba la dación en pago antes referida.
- d) El "Acta de Entrega Obras de Arte de la Colección Artistas Brasileños", de fecha 11 de abril de 2017, suscrita por don Luis Felipe Hormazabal Acevedo en su calidad de Subdirector de Administración y Finanzas del SERVIU Metropolitano y por don Alejandro Kemp Soto, como Director Ejecutivo de la Fundación Salvador Allende, y en virtud de la cual SERVIU Metropolitano, recibe a su entera satisfacción y de acuerdo al inventario que se adjunta a dicha acta, las 93 obras de arte allí señaladas.
- e) El "Acta de Entrega en Depósito de Especies que Indica", en virtud de la cual este Servicio, en su calidad de propietario de las obras de artes ya mencionadas, entrega a título de depósito a la Fundación Salvador Allende, las 93 obras de arte ya mencionadas.
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- a) La escritura pública de fecha 18 de enero del 2016, que contiene la dación en pago de la deuda a que se hace alusión en el visto b) precedente. ascendente a UF 21.994,40 que la citada Fundación Salvador Allende tenía, para con este Servicio, por concepto de compra del inmueble ubicado en calle República N° 475 de la comuna de Santiago, a través de la entrega en propiedad de 93 obras de arte de connotados artistas brasileños.
- b) Que de acuerdo al Inventario de las obras, N°s 024163 al 024254; 024399 y 024400, estas se encuentran incorporadas en los activos del SERVIU Metropolitano, por lo tanto forman parte del patrimonio del Servicio.



REF.: Aprueba Acta de Entrega de obras y Acta de Depósito de Especies que Indica.

- c) Que las 93 obras de importantes artistas brasileños, deben ser resguardada en condiciones que permitan su preservación sin estar expuestas a un detrimento y una pérdida de su valor.
- d) Que las obras de artes deben ser resguardadas con las medidas de seguridad necesarias para evitar pérdidas o sustracciones.
- e) Que el SERVIU Metropolitano, no cuenta con los medios físicos y técnicos para efectos de disponer de un lugar, mantención y resguardo de estos bienes muebles.
- f) Que es preciso brindar y resguardar el interés del Servicio, en la preservación de estos bienes muebles, sin que se produzca un detrimento en el patrimonio del Servicio.
- g) Que debido a la urgencia de regularizar la mantención y los bienes muebles del Servicio.

#### RESOLUCIÓN:

1. Apruébese el "Acta de Entrega Obras de Arte de la Colección Artistas Brasileños", de fecha 11 de abril de 2017, suscrita por don Luis Felipe Hormazabal Acevedo en su calidad de Subdirector de Administración y Finanzas del SERVIU Metropolitano y por don Alejandro Kemp Soto, como Director Ejecutivo de la Fundación Salvador Allende, y en virtud de la cual SERVIU Metropolitano, recibe a su entera satisfacción y de acuerdo al inventario señalado en el visto b) de esta Resolución, la entrega en propiedad de 93 obras de arte de connotados artistas brasileños, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### ACTA DE ENTREGA OBRAS DE ARTE DE LA COLECCIÓN ARTISTAS BRASILEÑOS

En Santiago, a 11 de abril de 2017, por el presente Acto, la Fundación Salvador Allende, representada para estos efectos por el Director Ejecutivo Sr. Alejandro Kemp Soto, RUN N° 9.669.019-3, hace entrega al SERVIU Metropolitano, representado para estos efectos por el Subdirector de Administración y Finanzas, Sr. Luis Felipe Hormazabal Acevedo RUN N° 13.364.411-3, de las 93 obras de arte de la colección de artistas brasileños, quien las recibe a entera satisfacción y de acuerdo a inventario adjunto, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1842, de fecha 20 de Abril de 2016 de SERVIU Metropolitano que aprueba el Contrato de Dación en Pago por el saldo de deuda de la venta del inmueble ubicado en calle Republica N° 475, Comuna Santiago.-

Se incluye inventario de la obra: Activos: 024163 al 024254, 024399 y 024400.

2. Apruébese el "Acta de Entrega en Depósito de especies que indica", celebrada entre el SERVIU Metropolitano y la Fundación Salvador Allende, con fecha 11 de abril de 2017, en virtud de la cual este Servicio en su calidad de propietario de las referidas obras, entrega a la Fundación Salvador Allende, en su calidad de depositario y mero tenedor, la cantidad de 93 obras de arte de artistas brasileños, encargándose de guardarlas, conservarlas y restituir las en especie al primer requerimiento, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### ACTA DE ENTREGA EN DEPÓSITO DE ESPECIES QUE INDICA

**PRIMERO.** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante Serviu Metropolitano, es dueño de 93 obras de arte de artistas brasileños, cuyo detalle se adjunta en listado anexo que contiene el Inventario de las mismas, identificadas como Activos 024163 al 024254, 024399 y 024400.

**SEGUNDO:** Las adquirió en virtud de Escritura Pública de Dación en Pago otorgada ante Notario Público doña María Gloria Acharán Toledo, de fecha 18 de enero de 2016, Repertorio N° 3658, suscrita con la Fundación Salvador Allende. Dicha escritura fue autorizada por la Resolución Exenta N° 1842 de fecha 20 de abril de 2016, del Serviu Metropolitano.



REF.: Aprueba Acta de Entrega de obras y Acta de Depósito de Especies que Indica.

**TERCERO.** Dado que las especies en cuestión corresponden a importantes obras de arte que requieren de un cuidado, mantención y conservación especializada, que SERVIU Metropolitano no puede dispensar, transitoriamente, en virtud de este acto, y con el exclusivo fin antes señalado, viene en entregarlas en depósito en los términos del artículo 2211 del Código Civil, a la propia Fundación Salvador Allende, quien se hará cargo de su custodia.

**CUARTO.** En virtud del presente instrumento, en consecuencia, la Fundación Salvador Allende se obliga en forma guardar y restituir las referidas obras hasta que SERVIU Metropolitano las requiera, para el efecto de dar cumplimiento a los fines que justificaron su adquisición, al tenor de la Resolución Exenta N° 94 de fecha 14 de enero de 2016, de SERVIU Metropolitano.

**QUINTO:** Serán aplicables a la Fundación Salvador Allende en lo que al cometido que le ha sido encargado se refiere, las disposiciones de los artículos 2219 y 2220 del Código Civil, esto es, ejecutará la custodia de las obras de manera gratuita, sin derecho a utilizarlas, y responderá de su encargo hasta la culpa leve.

**SEXTO:** Se adjunta al presente Acta de entrega en Depósito un Listado que contiene el inventario de las especies en cuestión.

**SEPTIMO:** La personería para efectuar en nombre del SERVIU Metropolitano, para este caso, es el Subdirector de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto N°544 de 09 de julio de 2014, y por parte de la Fundación Salvador Allende, su Director Ejecutivo. La presente Acta de Entrega en Depósito de las obras de arte señaladas se firma en 3 ejemplares, con fecha 11 de abril de 2017.

3. REGULARICESE el contrato deposito con la Fundación Salvador Allende.
4. OTORGUESE escritura que dé cuenta del pago y de alzamiento y cancelación de hipotecas y gravámenes que recaen en el inmueble al que se hace referencia en el visto a) precedente, del presente acto administrativo.
5. Déjese constancia que la presente Resolución no afecta presupuesto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO HIZARRO SALDÍAS**  
**GEÓGRAFO PUC**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU METROPOLITANO**  
**DIRECTOR REGION METROPOLITANA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**REGION METROPOLITANA**

**CONTROL DE GESTIÓN**  
**LISTA / CASOS V° B°**  
**TRANSCRIPCIÓN**  
Dirección  
Subdirección Administración y Finanzas  
Subdirección Jurídica  
Departamento de Normalización y Estadísticas  
Departamento de Contabilidad  
Oficina de Partes

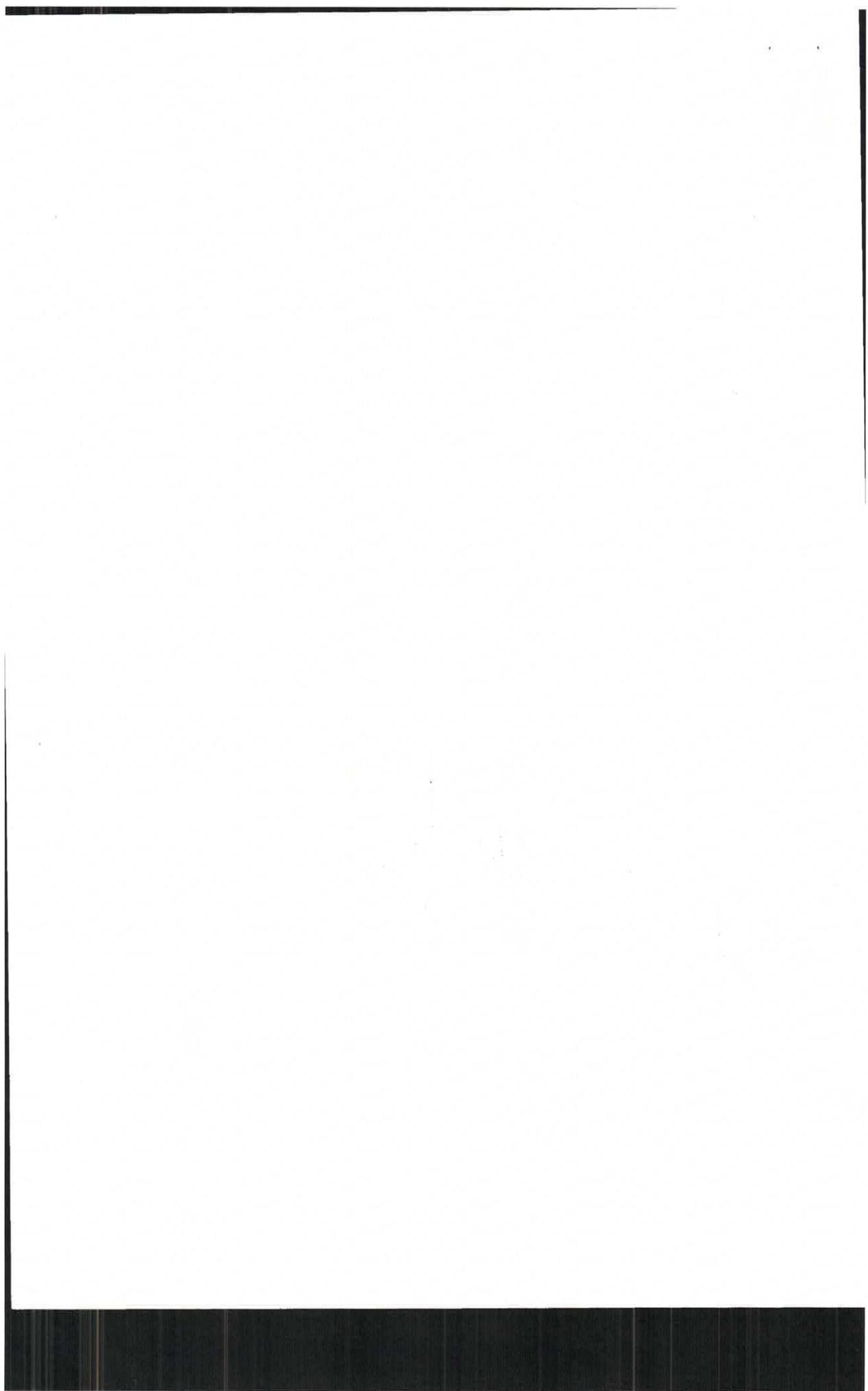
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**NURY S RAMIREZ TAPIA**  
Administradora

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
Cristina Mery Gutiérrez  
**21 ABR 2017**  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (2) 29012850  
www.serviu.cl

Página 3 de 3



## Bruno Castelli Guerra

---

**De:** Daniel Ignacio Olguin Valenzuela  
**Enviado el:** lunes, 27 de febrero de 2017 16:31  
**Para:** Bruno Castelli Guerra; Fernando Bravo Carmona; Paola Sanchirico Cisternas; Cesia Arredondo Salinas  
**Asunto:** RV: ENVIO LISTADO DE OBRAS DE ARTE POR DACION EN PAGO  
**Datos adjuntos:** image2017-02-13-110751.pdf

Estimados:

Junto con saludar, informo el ingreso a nuestro patrimonio de las 94 Obras de Arte al sistema ICON.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

---

### Daniel Olguín Valenzuela

Asesor Subdirector | Subdirección de Administración y Finanzas  
Administrador Público  
SERVIU Región Metropolitana  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo | Gobierno de Chile  
(T) +56 2 2901 4022  
[dolguinv@minvu.cl](mailto:dolguinv@minvu.cl)



*Abre tu puerta*  
19 de abril



---

**De:** Jorge Villablanca Urra  
**Enviado el:** lunes, 13 de febrero de 2017 11:48  
**Para:** Sergio Fuensalida Sta. Maria  
**CC:** Alejandra Hermosilla Hurtado; Daniel Ignacio Olguin Valenzuela; Hector Lagos Guerrero; Alejandro Vergara Meza  
**Asunto:** ENVIO LISTADO DE OBRAS DE ARTE POR DACION EN PAGO

**Buenas días, sírvase recibir adjunto, Listado de 94 Pinturas de Obras de Arte, ingresados al Sistema ICON, (Activos 024163 al 024254, 024399 y 024400); con su valorización respectiva, según contrato "DACION EN PAGO" de Fundación Salvador Allende y SERVIU Metropolitano, del día 18 de Enero de 2016.-**

atte

---

### Jorge Villablanca Urra

Sección Inventarios  
SERVIU Metropolitano – Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(T) +56 2 2901 3148  
[jvillablanca@minvu.cl](mailto:jvillablanca@minvu.cl)



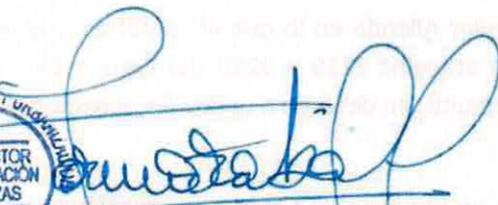


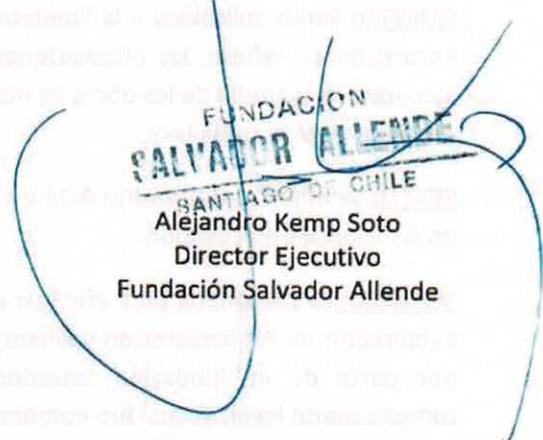
## ACTA DE ENTREGA

### OBRAS DE ARTE DE LA COLECCIÓN ARTISTAS BRASILEÑOS

En Santiago, a 11 de abril de 2017, por el presente Acto, la Fundación Salvador Allende, representada para estos efectos por el Director Ejecutivo, Sr. Alejandro Kemp Soto, RUN N° 9.669.019-3, hace entrega al SERVIU Metropolitano, representado para estos efectos por el Subdirector de Administración y Finanzas, Sr. Luis Felipe Hormazabal Acevedo RUN N° 13.364.411-3, de las 93 obras de arte de la colección de artistas brasileños, quien las recibe a entera satisfacción y de acuerdo a inventario adjunto, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1842, de fecha 20 de Abril de 2016 de SERVIU Metropolitano que aprueba el Contrato de Dación en Pago por el saldo de deuda de la venta del inmueble ubicado en calle Republica N° 475, Comuna Santiago.-

Se incluye inventario de la obra: Activos: 024163 al 024254, 024399 y 024400.-

  
  
Luis Felipe Hormazabal Acevedo  
Subdirector Administración y Finanzas  
SERVIU Metropolitano

  
FUNDACION  
SALVADOR ALLENDE  
SANTIAGO DE CHILE  
Alejandro Kemp Soto  
Director Ejecutivo  
Fundación Salvador Allende

LFHA/CAS/DOV  


## ACTA DE ENTREGA EN DEPÓSITO DE ESPECIES QUE INDICA

**PRIMERO.** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante Serviu Metropolitano, es dueño de 93 obras de arte de artistas brasileños, cuyo detalle se adjunta en listado anexo que contiene el Inventario de las mismas, identificadas como Activos 024163 al 024254, 024399 y 024400.

**SEGUNDO:** Las adquirió en virtud de Escritura Pública de Dación en Pago otorgada ante Notario Público doña María Gloria Acharán Toledo, de fecha 18 de enero de 2016, Repertorio N° 3658, suscrita con la Fundación Salvador Allende. Dicha escritura fue autorizada por la Resolución Exenta N° 1842 de fecha 20 de abril de 2016, del Serviu Metropolitano.

**TERCERO.** Dado que las especies en cuestión corresponden a importantes obras de arte que requieren de un cuidado, mantención y conservación especializada, que Serviu Metropolitano no puede dispensar, transitoriamente, en virtud de este acto, y con el exclusivo fin antes señalado, viene en entregarlas en depósito en los términos del artículo 2211 del Código Civil, a la propia Fundación Salvador Allende, quien se hará cargo de su custodia.

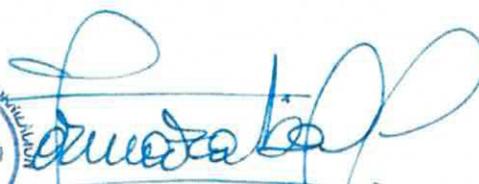
**CUARTO.** En virtud del presente instrumento, en consecuencia, la Fundación Salvador Allende se obliga en forma guardar y restituir las referidas obras hasta que Serviu Metropolitano las requiera, para el efecto de dar cumplimiento a los fines que justificaron su adquisición, al tenor de la Resolución Exenta N° 94 de fecha 14 de enero de 2016, de Serviu Metropolitano.

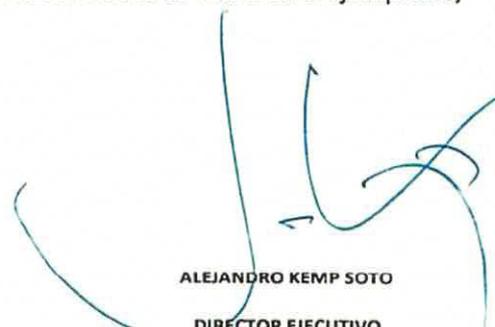
**QUINTO:** Serán aplicables a la Fundación Salvador Allende en lo que al cometido que le ha sido encargado se refiere, las disposiciones de los artículos 2219 y 2220 del Código Civil, esto es, ejecutará la custodia de las obras de manera gratuita, sin derecho a utilizarlas, y responderá de su encargo hasta la culpa leve.

**SEXTO:** Se adjunta al presente Acta de entrega en Depósito un Listado que contiene el inventario de las especies en cuestión.

**SEPTIMO:** La personería para efectuar en nombre del SERVIU Metropolitano, para este caso, es el Subdirector de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto N°544 de 09 de julio de 2014, y por parte de la Fundación Salvador Allende, su Director Ejecutivo, quien además es su representante legal, el cual fue nombrado por sesión ordinaria del Directorio de la Fundación, con fecha 24 de Mayo de 2016, acta la cual es reducida a escritura pública por doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público.

La presente Acta de Entrega en Depósito de las obras de arte señaladas se firma en 3 ejemplares, con fecha 11 de abril de 2017.

  
  
LUIS FELIPE HORMAZABAL ACEVEDO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
ALEJANDRO KEMP SOTO  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
FUNDACIÓN

| Activo | Tipo | Grupo | Subgrupo | C.Responsabilidad | Descripción                    | Unidad | Sección | Valor Original |
|--------|------|-------|----------|-------------------|--------------------------------|--------|---------|----------------|
| 024163 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024164 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024165 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA COLOR               | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024166 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA COLOR               | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024167 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 2.556.085,00   |
| 024168 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA COLOREADA           | 19065  | 19075   | 3.651.550,00   |
| 024169 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA COLOREADA           | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024170 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024171 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA COLOR               | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024172 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA COLOR               | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024173 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 4.381.860,00   |
| 024174 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | IMPRESION DE TINTA SOBRE PAPEL | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024175 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024176 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024177 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024178 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024179 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024180 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024181 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |

| Activo | Tipo | Grupo | Subgrupo | C.Responsabilidad | Descripción                               | Unidad | Sección | Valor Original |
|--------|------|-------|----------|-------------------|---|--------|---------|----------------|
| 024182 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                            | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024183 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                            | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024184 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                            | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024185 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                            | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024186 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA DIGITAL                        | 19065  | 19075   | 1.460.620,00   |
| 024187 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA COLOR                          | 19065  | 19075   | 4.381.860,00   |
| 024188 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                            | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024189 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                            | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024190 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                            | 19065  | 19075   | 4.381.860,00   |
| 024191 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA B/N                            | 19065  | 19075   | 3.651.550,00   |
| 024192 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | FOTOGRAFIA COLOREADA<br>MANUALMENTE       | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024193 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | MONOTIPIA COLORIDA                        | 19065  | 19075   | 1.460.620,00   |
| 024194 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | IMPRESION                                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024195 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | IMPRESION                                 | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024196 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | LITOGRAFIA                                | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024197 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | SERIGRAFIA                                | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024198 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | SERIGRAFIA COLOR                          | 19065  | 19075   | 1.095.465,00   |
| 024199 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | XILOGRAFIA                                | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024200 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | LITOGRAFIA COLOR                          | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024201 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | SERIGRAFIA COLOR                          | 19065  | 19075   | 1.095.465,00   |
| 024202 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | SERIGRAFIA COLOR                          | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024203 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | XILOGRAFIA                                | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024204 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA SOBRE CRISTAL               | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024205 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | PIGMENTO SOBRE PAPEL ALGODON              | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024206 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA                       | 19065  | 19075   | 3.286.395,00   |
| 024207 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | GUACHE SOBRE PAPEL                        | 19065  | 19075   | 2.921.240,00   |
| 024208 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | GOUACHE SOBRE PAPEL                       | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024209 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | OLEO SOBRE TELA                           | 19065  | 19075   | 3.651.550,00   |
| 024210 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA                       | 19065  | 19075   | 3.651.550,00   |
| 024211 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | PINTURA MIXTA SOBRE TELA                  | 19065  | 19075   | 4.381.860,00   |
| 024212 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO Y OLEO SOBRE CARTON              | 19065  | 19075   | 10.954.650,00  |
| 024213 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA                       | 19065  | 19075   | 16.066.820,00  |
| 024214 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | OLEO SOBRE CHOLGUAN                       | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024215 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | STENCIL SOBRE PAPEL                       | 19065  | 19075   | 1.460.620,00   |
| 024216 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | PINTURA TECNICA MIXTA                     | 19065  | 19075   | 25.560.850,00  |
| 024217 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | AMPLIACION DIGITAL                        | 19065  | 19075   | 5.842.480,00   |
| 024218 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA SOBRE PAPEL Y<br>TROQUELADO | 19065  | 19075   | 5.842.480,00   |
| 024219 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA SOBRE MADERA                | 19065  | 19075   | 4.381.860,00   |
| 024220 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA SOBRE TELA                  | 19065  | 19075   | 7.303.100,00   |
| 024221 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA DE TINTA SPRAY SOBRE<br>TELA      | 19065  | 19075   | 7.303.100,00   |
| 024222 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO, PIGMENTO Y PAPEL<br>SOBRE TELA  | 19065  | 19075   | 3.651.550,00   |
| 024223 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | OLEO SOBRE TELA                           | 19065  | 19075   | 4.747.015,00   |
| 024224 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | OLEO SOBRE TELA                           | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024225 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | RESINA SOBRE TELA                         | 19065  | 19075   | 5.842.480,00   |
| 024226 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA                       | 19065  | 19075   | 18.257.750,00  |
| 024227 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA                             | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024228 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA                       | 19065  | 19075   | 14.616.200,00  |

| Activo | Tipo | Grupo | Subgrupo | C.Responsabilidad | Descripción                       | Unidad | Sección | Valor Original |
|--------|------|-------|----------|-------------------|-----------------------------------|--------|---------|----------------|
| 024229 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA                     | 19065  | 19075   | 18.257.750,00  |
| 024230 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA                     | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024231 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA               | 19065  | 19075   | 10.954.650,00  |
| 024232 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA SOBRE TELA          | 19065  | 19075   | 6.572.790,00   |
| 024233 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | OLEO SOBRE TELA                   | 19065  | 19075   | 5.842.480,00   |
| 024234 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA                     | 19065  | 19075   | 18.257.750,00  |
| 024235 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA               | 19065  | 19075   | 51.121.700,00  |
| 024236 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | OLEOS SOBRE TELA                  | 19065  | 19075   | 18.257.750,00  |
| 024237 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA               | 19065  | 19075   | 4.381.860,00   |
| 024238 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA               | 19065  | 19075   | 2.921.240,00   |
| 024239 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA               | 19065  | 19075   | 10.954.650,00  |
| 024240 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | OLEO SOBRE TELA                   | 19065  | 19075   | 73.031.000,00  |
| 024241 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA                     | 19065  | 19075   | 6.572.790,00   |
| 024242 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | ACRILICO SOBRE TELA               | 19065  | 19075   | 8.763.720,00   |
| 024243 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | OLEO SOBRE TELA                   | 19065  | 19075   | 6.572.790,00   |
| 024244 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | PINTURA AUTOMOTIVA DUCO           | 19065  | 19075   | 10.954.650,00  |
| 024245 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA                     | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024246 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA EN CERAMICA               | 19065  | 19075   | 8.763.720,00   |
| 024247 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA EN YESO Y ACRILICO        | 19065  | 19075   | 1.825.775,00   |
| 024248 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA EN MADERA LAQUEADA        | 19065  | 19075   | 2.190.930,00   |
| 024249 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA EN HIERRO                 | 19065  | 19075   | 7.303.100,00   |
| 024250 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA                     | 19065  | 19075   | 8.763.720,00   |
| 024251 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA EN CUERO, MADERA Y FIERRO | 19065  | 19075   | 4.381.860,00   |
| 024252 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA EN HIERRO, YESO, PUAS     | 19065  | 19075   | 6.572.790,00   |
| 024253 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA EN ARCILLA                | 19065  | 19075   | 2.921.240,00   |
| 024254 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA EN MADERA PINTADA         | 19065  | 19075   | 25.560.850,00  |
| 024399 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA                     | 19065  | 19075   | 3.651.550,00   |
| 024400 | 946  | 005   | 003      | 019-000-000       | TECNICA MIXTA                     | 19065  | 19075   | 21.909.300,00  |





## Base de Dictámenes

Serviu, transferencia inmueble, responsabilidad administrativa, acción disciplinaria, prescripción

|                            |                 |
|----------------------------|-----------------|
| NÚMERO DICTAMEN            | FECHA DOCUMENTO |
| 016615N18                  | 03-07-2018      |
| NUEVO:                     | REACTIVADO:     |
| SI                         | NO              |
| RECONSIDERADO:             | RECONSIDERADO   |
| NO                         | PARCIAL:        |
| ACLARADO:                  | NO              |
| NO                         | ALTERADO:       |
| NO                         | NO              |
| APLICADO:                  | CONFIRMADO:     |
| NO                         | NO              |
| COMPLEMENTADO:             | CARÁCTER:       |
| NO                         | NNN             |
| ORIGEN:                    |                 |
| GABINETE CONTRALOR GENERAL |                 |
| CRITERIO:                  |                 |
| APLICA JURISPRUDENCIA      |                 |

## DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 79389/2014, 43799/2010, 21386/2011, 74097/2012, 41816/2017

| Acción | Dictamen                | Año  |
|--------|-------------------------|------|
| Aplica | <a href="#">079389N</a> | 2014 |
| Aplica | <a href="#">043799N</a> | 2010 |
| Aplica | <a href="#">021386N</a> | 2011 |
| Aplica | <a href="#">074097N</a> | 2012 |
| Aplica | <a href="#">041816N</a> | 2017 |

## FUENTES LEGALES

dl 1305/75 art/5 dto 355/76 Vivie art/4 dl 1056/75 art/8 inc/1 dl 1056/75 art/9 dl 1056/75 art/14 dl 1056/75 art/10 ley 10336 art/133 ley 18834 art/158

## MATERIA

---

Acción disciplinaria para hacer efectiva una eventual responsabilidad administrativa en los hechos que se indican, se encuentra prescrita.

## DOCUMENTO COMPLETO

---

N° 16.615 Fecha: 03-VII-2018

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario de la Cámara de Diputados, don Luis Rojas Gallardo, a petición del ex Diputado señor Cristián Monckeberg Bruner, y los Diputados señores Diego Paulsen Kehr y Gonzalo Fuenzalida Figueroa, solicitando que este Organismo de Control instruya un sumario administrativo con el objeto de investigar las eventuales irregularidades en la transferencia efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU, del inmueble ubicado en calle República N° 475, de la comuna de Santiago, a la Fundación Salvador Allende y determine las responsabilidades administrativas que de ello se deriven.

Requeridos al efecto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el aludido SERVIU informaron en los mismos términos, respecto del inmueble en cuestión, indicando que el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S) de la época autorizó su venta directa, fijando su precio en la suma de 27.943 unidades de fomento -UF-, el que sería pagado en 10 anualidades, transferencia que fue aprobada mediante la resolución N° 122, de 2004, del SERVIU Metropolitano. Agregan, que posteriormente a través de la resolución N° 395, de 2006, del mismo origen, se modificó el recién citado acto administrativo, cambiándose la fórmula de pago del saldo pendiente, pactándose un aumento en el número de cuotas y estableciéndose el pago de intereses corrientes en conformidad a la ley N° 18.010.

Enseguida, y con el propósito de pagar las cuotas morosas, la referida fundación presentó el 28 de octubre de 2015, una propuesta de dación en pago de 92 obras de arte, valuadas, entre otros, por la curadora del Museo de Bellas Artes, en 806.500 dólares americanos, valor superior a la deuda pendiente, aceptándose dicho modo de extinción de la obligación, por medio de las resoluciones exentas N°s. 94 y 1.842, ambas de 2016, del SERVIU, realizándose el inventario de las especies con fecha 13 de febrero de 2017.

Finalmente, indican que las obras de arte recibidas serían expuestas en la Casa de la Cultura Anahuac, del Parque Metropolitano de Santiago, para colaborar activamente en el mejoramiento de espacios públicos, sin embargo, lo anterior no fue posible dado que está siendo remodelada, por tal motivo fueron entregadas en depósito a la mencionada fundación, debiendo proceder a su devolución en cuanto sean requeridas por el SERVIU, según consta en el acta de entrega.

En relación con la materia, cabe señalar que el artículo 5° del decreto ley N° 1.305,

de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dispone que corresponderá a los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización la ejecución de los planes que haya aprobado esa Cartera de Estado.

Luego, según prevé, el artículo 4° del decreto N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, para el cumplimiento de sus funciones, los SERVIU podrán, en lo que importa, expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, fijando precios o rentas, licitar, dar y recibir en pago, aceptar cesiones, erogaciones, donaciones, herencias y legados y, en general, adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso bienes muebles o inmuebles, y, sin que la enunciación anterior sea taxativa, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos.

Ahora bien, del examen de la disposición antes reseñada, aparece que los SERVIU cuentan con amplias atribuciones en el ámbito patrimonial y, entre ellas, con facultades expresas para celebrar acuerdos de voluntades, tal como se precisó en el dictamen N° 79.389, de 2014.

Asimismo, se debe puntualizar, en armonía con lo expresado por esta Entidad de Control en sus dictámenes N°s. 43.799, de 2010, y 21.386, de 2011, entre otros, que las facultades para celebrar contratos conferidas a los órganos de la Administración del Estado solo pueden ser ejercidas para el cumplimiento de sus finalidades propias, como en la especie se encarga de indicarlo el referido artículo 4°.

Puntualizado lo anterior, es del caso anotar que la normativa vigente contempla determinados procedimientos para enajenar inmuebles de acuerdo a la regulación especial contenida en el decreto ley N° 1.056, de 1975, cuyo artículo 8°, inciso primero, permite la enajenación de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, del Fisco y de las instituciones o empresas descentralizadas del sector público, que no sean imprescindibles para el cumplimiento de los fines de la entidad respectiva. Agrega, el inciso segundo de ese artículo, en lo que importa, que tales ventas serán dispuestas por resolución del jefe superior del organismo correspondiente, previa autorización del ministerio del ramo.

A su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del citado decreto ley, tales enajenaciones deben efectuarse a título oneroso y en subasta pública o mediante propuesta pública, no obstante lo cual, su artículo 14 establece que, por decreto fundado del Ministerio de Hacienda y firmado además por el ministro del ramo respectivo, podrá eliminarse el requisito de la subasta o propuesta aludidas, en cuyo caso en el mismo decreto debe fijarse el procedimiento y modalidades para proceder a la enajenación.

En este orden de ideas, es dable advertir que, de acuerdo con lo informado por los organismos requeridos, la venta del inmueble de que se trata, fue aprobada

mediante el oficio N° 253, de 2004, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de la época, y autorizada a través de la resolución N° 122, del mismo año, del SERVIU Metropolitano, sin que aparezca que se haya dado cumplimiento a la antedicha normativa.

Por su parte, en lo relativo a la modificación de la forma de pago del inmueble en cuestión, corresponde anotar que tal como lo ha precisado la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, mediante el dictamen N° 74.097, de 2012, entre otros, la dación en pago es un modo de extinguir las obligaciones que consiste en una convención en virtud de la cual el acreedor acepta que se le entregue una cosa distinta de la que se debe, materia exenta del trámite de toma de razón, acorde con lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General.

Precisado lo anterior, considerando los términos en que se planteó la dación en pago en la especie, cumple con señalar que la misma se realizó acorde con la normativa aplicable al efecto, siendo inventariados y tasados todos los bienes en conformidad a los artículos 4° del decreto N° 355, de 1976, y 10 del decreto ley N° 1.056, de 1975, de manera que se ajustó a derecho, siendo dable agregar, que los aludidos bienes como informó el SERVIU, quedaron en custodia del Museo de la Solidaridad, dependiente de la Fundación Salvador Allende, según consta en el acta de entrega en depósito de los mismos.

Ahora bien, y en lo que dice relación con el requerimiento formulado por los recurrentes para que este Organismo Fiscalizador indague acerca de la legalidad de la transferencia del individualizado inmueble, es menester tener presente que el artículo 133 de la ley N° 10.336, establece como prerrogativa del Contralor General o cualquier otro funcionario de este organismo especialmente facultado por aquél, el ordenar si estima necesario, la instrucción de sumarios administrativos, de este modo, esta Entidad de Control puede disponer que se tramiten procesos disciplinarios en los servicios bajo su tuición, cuando tenga la convicción que ello debe ser efectuado a la luz de los antecedentes que obran en su poder (aplica dictamen N° 41.816, de 2017).

En consecuencia, cumple con expresar que efectuadas las verificaciones de rigor, aparece que al aprobarse la venta directa del inmueble en cuestión, mediante la resolución N° 122, de 2004, del SERVIU, si bien no se observó lo preceptuado en el artículo 14° del decreto ley N° 1.056, de 1975, ya que no consta que el Ministro de Hacienda haya autorizado la misma en los términos que ahí se indican, lo cierto es que atendido el tiempo transcurrido, el plazo de prescripción de cuatro años previsto en el artículo 158 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, para hacer efectiva la eventual responsabilidad administrativa, se encuentra vencido.

En mérito de lo expuesto, se desestima la petición de la especie.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto

Contralor General de la República

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



*Attestado*

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

CATEDRAL 1267 • FAX. 662 1833

TELEFONOS: 662 1831 • 662 1832

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO • CHILE



126905  
23110104  
462000

REPERTORIO Nº 1.527-2004

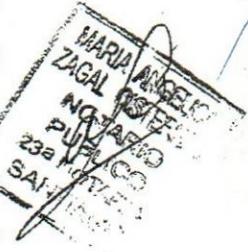
C.M.F.

ESTATUTOS

**“FUNDACION ARTE Y SOLIDARIDAD”**

Archivo Judicial Santiago

En Santiago de Chile, a veintisiete de octubre del año dos mil cuatro, ante mí, **MARIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y siete, comparecen: doña **PATRICIA ESPEJO BRAIN**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, socióloga, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y dos guión cuatro, y doña **NORMA HENRIQUEZ BANDA**, chilena y separada totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos once guión nueve, ambas domiciliadas para estos efectos en esta ciudad, calle Morandé número trescientos veintidós oficina quinientos siete, quienes comparecen en representación según se acreditará de la **Fundación Salvador Allende**, persona jurídica de derecho privado, cuya personería le fue otorgada por Decreto número novecientos setenta y nueve de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial de fecha tres de Septiembre



de mil novecientos noventa, rol único tributario número setenta y un millones setecientos doce mil cuatrocientos guión seis, domiciliada en esta ciudad, calle Herrera número trescientos cuarenta, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con la cédulas citadas y exponen que vienen en constituir una fundación sin fin de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro primero, Título XXXIII del Código Civil y en el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, la que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben.

**TITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO,**

**DURACION:** **ARTICULO PRIMERO:** Establécese una Fundación sin fin de lucro, con el nombre de Fundación **ARTE Y SOLIDARIDAD**, la que se regirá por los presentes estatutos y en el silencio de ellos por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades y establecer sedes o agencias en otros puntos del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO:** La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de autorización legal de su existencia. **ARTICULO CUARTO:** La Fundación tendrá por objeto colaborar con el Estado y con la Fundación Salvador Allende en la divulgación y ampliación de actividades de desarrollo cultural, enfocadas primordialmente a la preservación, restauración y difusión de las riquezas patrimoniales y culturales, en particular, aquellas que se encuentran en el Museo de la



*Decreto Juse*

MARIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PUBLICO

CATEDRAL 1267 • FAX. 662 1833

TELEFONOS: 662 1831 • 662 1832

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO • CHILE



Archivo Judicial Santiago

Solidaridad Salvador Allende de Santiago, realizando todas aquellas acciones para facilitar el acceso y difusión del conocimiento registrado, tanto a la comunidad nacional como internacional, capacitando, investigando y desarrollando tecnología de información, conservación y registro, de manera que se facilite el acceso a la cultura y el patrimonio, se establezcan mecanismos de estandarización, se coordine y se promueva el desarrollo de un centro cultural que accese a base de datos bibliográficas, servicios de información y actividades cooperativas sinérgicas. Las tareas o acciones de la Fundación podrán ser desarrolladas directamente o en coordinación con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y con la Fundación Salvador Allende, o con otras entidades o personas, nacionales, extranjeras o internacionales, públicas o privadas, pero, en todo caso, sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. **TITULO SEGUNDO:**

**DEL PATRIMONIO. ARTICULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de un millón de pesos que para establecerla aportan en este acto los fundadores, El patrimonio de la fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, con las donaciones, herencias, legados, erogaciones, subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. La fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición siempre que se encuentren dentro de las

MARIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS  
NOTARIO PUBLICO  
23a JUNIO 2007



disposiciones estatutarias. **TITULO TERCERO: DEL CONSEJO. ARTICULO SEXTO:** La Fundación será administrada por un Consejo compuesto por cinco miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de ella. Los consejeros serán designados de la siguiente manera, un consejero será nombrado por quien desempeñe el cargo de Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, uno será designado por el señor Ministro de Educación, dos serán designados por la Fundación Salvador Allende y el restante de común acuerdo entre La Fundación Salvador Allende, la persona que desempeñe el cargo de Director de Bibliotecas, Archivos y Museos y el señor Ministro de Educación. En el caso de la persona que desempeñe el cargo de Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, si esta institución fuere modificada o dejara de existir, se entenderá que esta función la cumplirá el Director de aquella institución que sea su continuadora legal, En el mes de marzo de cada año, el Consejo deberá elegir de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Estas designaciones se harán por mayoría de los miembros asistentes. **ARTICULO SEPTIMO:** Los consejeros durarán tres años en sus cargos y podrán ser designados indefinidamente. No obstante cesarán en sus cargos si perdieren la libre administración de sus bienes; si fueren condenados por cualquier delito; o si dejaren de asistir, por más de seis meses consecutivos, a las reuniones de Consejo sin autorización especial de éste. En caso de cesación en el cargo de un consejero por cualquier causa y en cualquier época, la institución que lo designe de acuerdo a la cláusula precedente,



*Selección de*

MÁRIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PUBLICO  
CATEDRAL 1267 • FAX. 662 1833  
TELEFONOS: 662 1831 • 662 1832  
e-mail: m.a.zagal@terra.cl  
SANTIAGO • CHILE



Archivo Judicial Santiago

procederá a su reemplazo. Los tres representantes del sector privado podrán nombrar a un suplente con la previa aprobación del Consejo. **ARTICULO OCTAVO:** El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, por iniciativa del Presidente o a petición de, a lo menos, dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los Consejeros de la Fundación. Para las reuniones extraordinarias deberá indicarse el objeto de la citación, el cual será la única materia de ellas. En toda citación deberá expresarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar, será de cinco miembros a lo menos y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes debiendo el Presidente, o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. **ARTICULO NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en el Consejo se dejará constancia en un libro especial de Actas que será firmado por todos los Consejeros que hubieren concurrido a la sesión. El Consejero que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. **ARTICULO DECIMO:** El Consejo deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que señalen las disposiciones legales una memoria y balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera. Además, remitirá una nómina que contendrá el nombre y apellidos de los Consejeros y el lugar en que tenga su sede la Fundación. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Presidente del Consejo lo será también de la Fundación y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos le señalen. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Al Consejo corresponde la administración y dirección superior de la

MARIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO



Fundación en conformidad a estos estatutos. Son atribuciones y deberes del Consejo: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Fundación; c) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Fundación; d) Redactar y aprobar los Reglamentos necesarios para la Fundación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines; e) Designar a los responsables y administradores de cada una de las entidades e instituciones que cree para el cumplimiento de los fines de la Fundación y delegar parte de las facultades de administración que fueren compatibles con el desempeño de sus funciones; f) Delegar parte de las atribuciones que digan relación con la gestión económica o con la organización administrativa en el Presidente del Consejo; en uno o más de sus miembros; en uno o más funcionarios de las instituciones, organismos, departamentos anexos y filiales que dependan de la Fundación; g) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente; h) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y i) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Consejo gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna, podrá: a) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles términos; b) comprar, permutar y en



*Solamente por*

MÁRIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PUBLICO

CATEDRAL 1267 • FAX. 662 1833

TELEFONOS: 662 1831 • 662 1832

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO • CHILE



Archivo Judicial Santiago

general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, etcétera, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, entregarlos en comodato, constituir usufructos sobre los mismos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; importar y exportar; c) celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie nominados e innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros o percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen conveniente; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar en cualquier otra forma toda clase de actos y contratos; d) conferir y aceptar mandatos, generales o especiales, delegar, modificar y revocar mandatos y delegaciones, reasumir la gestión; e) concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas que forme parte; f) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos; solicitar prórrogas de plazo y concederlos, ceder y aceptar sesiones, aceptar o rechazar toda clase de herencias legados y donaciones; g) dar fianza de Aduana; suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, pólizas de seguros, manifestación y otros efectos, retirar mercadería y documentos de las empresas

MARIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO





CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ  
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA  
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO  
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.  
02 FEB 2022



transportadoras; de aduana, firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar, pagar y realizar derechos aduaneros y consulares, de internación o cualquier otros tipo; h) constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquier especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales, constituir a la Fundación en codeudora solidaria, siempre que se trate de operaciones que éste tenga interés; i) contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantía, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; j) hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; k) contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias, de depósitos o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de las cuentas corrientes; l) firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles; en general, realizar toda clase de operaciones documentos comerciales y bancarios, nominativos, a la orden y al portador; m) tomar o contratar boletas de garantía, depositar y retirar valores en custodia o garantía,



*documentos catorce*

MÁRIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PUBLICO

CATEDRAL 1267 • FAX. 662 1833

TELEFONOS: 662 1831 • 662 1832

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO • CHILE



Archivo Judicial Santiago

abrir cajas de seguridad; n) retirar correspondencia postal, ordinaria, simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomienda y toda clase de envíos al país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros de las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; ñ) representar a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspectores del Trabajo, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, etcétera; hacer presentaciones de solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de organismos e instituciones; hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de organismos e instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios, inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidadores y árbitros. Todas las facultades que el presente número otorga al Consejo, podrán ser delegadas por éste en un tercero, a fin de que éste actúe independientemente en nombre de él; y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los acuerdos del Consejo y los actos o contratos celebrados en virtud de las facultades señaladas en el artículo precedente, los llevará a cabo

*Handwritten signature and stamp*





CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO. 25 FEB 2021



el Presidente en conjunto con el Secretario. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá delegar el todo o parte de la función ejecutiva en un Director Ejecutivo o Gerente, o a quién se le encomiende la administración y operación directa de la Fundación. Los poderes de ese mandatario serán los que en cada caso se le deleguen especialmente por el Consejo. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO:** Al Presidente del Consejo de la Fundación le corresponde especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de las delegaciones que se hicieren sobre dicha representación; b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo; c) Velar por la pronta ejecución de los acuerdos del Consejo, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Consejo; d) Supervigilar los trabajos del Consejo y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; e) Solicitar informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación; f) Presentar al Consejo el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de las operaciones, conforme a la proposición del Tesorero; g) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo; h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente designando a los responsables de cada una de ellas; i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. **ARTICULO DECIMO**

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

13 JUN 2023

Archivo Judicial Santiago



10888810

*selección ju'nee*  
MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

CATEDRAL 1267 • FAX. 662 1833

TELÉFONOS: 662 1831 • 662 1832

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO • CHILE



0505 3M3 55

**SEPTIMO:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Consejo, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Tesorero.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la institución, contra las cuales podrá girar el Presidente o las personas que designe el Consejo. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por la persona que el Consejo designe al efecto.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Podrá existir miembros asociados, que son aquellas personas naturales o jurídicas que, por su actuación destacada al servicio de la Fundación mediante asistencia técnica, profesional o financiera, hayan obtenido tal distinción por acuerdo del Consejo. Los miembros asociados tienen derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación y a hacer uso de los servicios que prestan la biblioteca, centros de estudios y laboratorios que funcionan en la Recoleta. No tienen más obligación con la Fundación que las prestaciones a que libremente se hayan obligado.

**TITULO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION DE LA FUNDACION.**

**ARTICULO VIGESIMO:** La Fundación podrá modificar o complementar sus estatutos por acuerdo adoptado por, a lo menos, los dos tercios de los consejeros en ejercicio, entre los cuales deben contarse, necesariamente, los dos miembros designados por la Fundación Salvador Allende, en sesión extraordinaria citada al efecto.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Fundación podrá acordar su disolución por resolución adoptada por el Consejo, con las mismas formalidades

*[Handwritten signature and stamp]*

Archivo Judicial Santiago





CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

22 ENE 2020



y quórum exigidos para la modificación de los estatutos. El acta en que conste el acuerdo del Consejo, se reducirá a escritura pública y se elevarán al Presidente de la República quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Consejo o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO:** El Consejo provisorio de la Fundación que funcionará mientras se tramita la aprobación del presente estatuto, estará integrado por las personas que a continuación se señalan: por el Ministerio de Educación, doña Clara Budnik Sinaí, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, don Alan Trampe Torrejón, por la Fundación Salvador Allende doña Patricia Espejo Brain y don Miguel Lawner Steiman y por las partes de consuno don Ramón Huidobro Domínguez. **ARTICULO SEGUNDO:** En caso de que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, desapareciere o fuere modificada, todas las alusiones hechas a ella o a su Director, se entenderán hechas a su sucesora o continuadora legal y a su representante, respectivamente. **ARTICULO TERCERO:** Se confiere poder amplio a la abogada doña Norma Henríquez Banda, patente al día número cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y cinco guión cinco, domiciliada en Santiago, calle Morandé número trescientos veintidós, oficina quinientos siete, para que solicite a la autoridad competente la aprobación de estos Estatutos, facultándoles además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario introducirles y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

02 JUN 2022



MARIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PUBLICO

CATEDRAL 1267 • FAX. 662 1833

TELEFONOS: 662 1831 • 662 1832

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO • CHILE



inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en los respectivos registros. La personería de doña Patricia Espejo Brain y de dña Norma Henríquez Banda, para actuar en nombre de la Fundación Salvador Allende consta de la escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro, otorgada ante mí, la que no se inserta por ser conocida por las partes y de la Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogado doña Norma Henríquez Banda. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Esta escritura se anotó en el Libro de Repertorio con el número mil quinientos veintisiete raya dos mil cuatro. Se da copia. Doy fe.

Archivo Judicial Santiago



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
PATRICIA ESPEJO BRAIN

pp. FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE

NORMA HENRIQUEZ BANDA

RUT: 4.187.262-4

RUT: 4.955.911-9

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

27 JUN 2019



*[Handwritten signature]*

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
SANTIAGO,  
22 AGO 2016



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO HAY NOTA ALGUNA.  
SANTIAGO  
22 AGO 2016



APROBADO Por Pnranjo UAF fecha 14.19, 19/08/2016



OTB88807

214

INUTILIZADO



INUTILIZADO  
INUTILIZADO  
INUTILIZADO  
INUTILIZADO  
INUTILIZADO  
INUTILIZADO

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARÍA ZAGAL CISTERNAS, de fecha 25-01-2005, repertorio 111, y que corresponde a MODIFICACION DE ESTATUTOS .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



**JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES**  
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 14 de junio de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_BGCYSN-B337591**



MARIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PUBLICO

CATEDRAL 1267 • FAX. 662 1833

TELEFONOS: 662 1831 • 662 1832

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO • CHILE

*Documento Oculto*

B . 130 601

+ 21.000 -

25/1/04

280

REPERTORIO N° 111-2005

C.M.F.

### MODIFICACION ESTATUTOS

#### "FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD"

En Santiago de Chile, a veinticinco de enero del año dos mil cinco, ante mí, **MARIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y siete, comparece: doña **NORMA HENRIQUEZ BANDA**, chilena, casada, abogado, domiciliada en esta ciudad calle Morandé número trescientos veintidós oficina quinientos siete, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos once guión nueve, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada, quien comparece, según se acreditará en representación de la "**Fundación Arte y Solidaridad**", y expone: **PRIMERO**: Que la fundación que representa fue constituida con fecha veintisiete de octubre dos mil cuatro ante la Notario Público de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas. **SEGUNDO**: Que la compareciente de acuerdo a las facultades consignadas en el artículo tercero transitorio de los Estatutos se encuentra habilitada para solicitar la concesión de personalidad jurídica y además para aceptar las modificaciones que se le hicieran a éstos. **TERCERO**: Que en mérito de lo expuesto precedentemente, procede formalmente a aceptar las observaciones efectuadas por el Consejo de Defensa del Estado y los artículos quedan en la forma que a continuación se indican: "**ARTICULO VIGESIMO**: La Fundación podrá modificar o complementar sus estatutos por acuerdo adoptado por, a lo menos, los dos tercios de los

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_BGCYSN-B337591

*[Handwritten signature and stamp]*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_BGCYSN-B337591

consejeros en ejercicio, entre los cuales deben contarse, necesariamente, los dos miembros designados por la Fundación Salvador Allende, en sesión extraordinaria citada al efecto. La sesión en que se adopte el acuerdo de reforma de los estatutos de la Fundación deberá contar con la asistencia de un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en los Estatutos.”. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá acordar su disolución por resolución adoptada por el Consejo, con las mismas formalidades y quórum exigidos para la modificación de los estatutos. La sesión en que se adopte el acuerdo de disolución de la Fundación deberá contar con la asistencia de un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en los Estatutos. El acta en que conste el acuerdo del Consejo, se reducirá a escritura pública y se elevarán al Presidente de la República quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Consejo o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.”. **CUARTO:** En consecuencia, las citadas modificaciones quedan incorporadas a los Estatutos de la Fundación Arte y Solidaridad. En comprobante y previa lectura, firma. Esta escritura se anotó en el Libro de Repertorio con el número ciento once raya dos mil cinco. Se da copia. Doy fe.

Julían Miranda Osse  
 Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

*Norma*



NORMA HENRIQUEZ BANDA

RUT: 4.955.911-9

10/8/16  
 2x/6/19  
 21/1/20  
 01/2/22  
 25-02-23  
 02/6/23  
 13/6/23

*Norma*



**APROBADO**  
 Por Rsepulveda fecha 10:22 , 14/06/2023